



DE SECUNDARIAS TÉCNICAS, A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Y POR ULTIMO A USTED SEÑOR SECRETARIO??????, porque esto es muy GRAVE ya que al parecer todo es NEGOCIO y en las escuelas hacen lo que quieren.

3. Solicito todas las autorizaciones de estas autoridades educativas para las VENTAS antes citadas, por los Profesores en supuesta FORMACION o Practicantes que pertenecen a la supuesta "BENEMERITA" Escuela Normal del Estado "BECENE", quienes desde su PRACTICA docente también PRACTICAN LAS VENTAS, LOS ABUSOS Y TODO EN CONTRA DE LOS MENORES ALUMNOS-AS Y EL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SI ESTO SE PERMITE EN SUS PRACTICAS ¿¿¿QUE HARAN AL EGRESAR Y TITULARSE COMO PROFESORES????????.
4. Solicito conocer, saber, tener acceso y la reproducción correspondiente de los Nombres de los servidores públicos-docentes que se desempeñan como TUTORAS, ASESORAS O RESPONSABLES DIRECTAS DE LAS PRACTICANTES O PROFESORAS EN FORMACION QUE EN LUGAR DE PRACTICAR SE DEDICAN A VENDER TRABAJOS DE ESPAÑOL, CON O SIN AUTORIZACION, PERO TODO ESTO SUCEDE POR LA FALTA DE Atención, Actuación, control, vigilancia, autoridad educativa dentro de esa Escuela Técnica No. 35, de la SEGE, resultando que dichos practicantes NO se FORMAN como Profesores sino como VENDEDORES y al egresar seguirán siendo vendedores.
5. Solicito la autorización de todas las VENTAS de trabajos por los Practicantes de su ASESORA, COORDINADORA DE LA LICENCIATURA DE ESPAÑOL, DE LA DIRECTORA DE DOCENCIA O ACADÉMICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA BECENE, bueno en caso de que tengan conocimiento de sus practicantes VENDEDORES O NEGOCIANTES, que NO acuden a Practicar la DOCENCIA sino LAS VENTAS Y NEGOCIOS, siendo una VERGÜENZA para los menores, NO para las autoridades educativas de la BECENE, porque ahí todo se vende, se esconde, se falsea, se modifica, se altera, se emiten certificaciones ILEGALES y también se PAGAN, pero resultan FALSAS E ILEGALES todo esto es por el Director de la BECENE, DOCTOR FRANCISCO HERNANDEZ CRTIZ, pero HOY practicantes siguen sus MALOS EJEMPLOS, practicando las VENTAS como se hace en la BECENE, con los lugares de estacionamiento dentro de la BECENE, así como las CONCESIONES para operar la CAFETERIA Y PAPELERIA, así como las máquinas expendedoras.
6. Solicito conocer, saber, tener Acceso y la reproducción correspondiente de los INFORMES que RINDIERON los servidores públicos-docentes:
  - A. ASESORA de la Licenciatura de Español de la BECENE a su Coordinadora de la Licenciatura de Español, sobre las VENTAS citadas.
  - B. La Coordinadora de la Licenciatura de Español de la BECENE a su Directora de Docencia o Académica, sobre las mencionadas VENTAS de TRABAJOS de los practicantes a los menores de edad alumnos-as de la Sec. Téc. No. 35 de la SEGE.
  - C. La Directora de Docencia o Académica a su Director General de la BECENE, sobre todas las ANOMALIAS de sus alumnos-as PRACTICANTES O VENDEDORES y NO Profesores en Formación.
  - D. Los INFORMES que emitió de los hechos de los practicantes a su cargo y que el Director de la BECENE había hecho del conocimiento de la Inspectora de Educ. Sup. Mtra. Felanda Herrera Nieto, quien en diversas ocasiones se disculpa y argumenta que dicho Directivo NO LE INFLUYA NADA, PERO ALA COMO INSPECTORA DEBE INSPECCIONAR TODO, pero por la cercanía, impunidad, más NO inspecciona nada, lo que

ORIGINA tantas anomalías en esa "BENEMERITA" Institución de supuesta Educación Superior en donde se PRACTICA las ventas y NO la DOCENCIA. E. El INFORME que emitió la Inspectora de lo que recibió del Director de la BECENE, sobre las VENTAS DE TRABAJOS por practicantes en la Secundaria Técnica No. 35, INFORME que fué entregado a la Dirección de Servs. Educativos y esta lo INICIAMO de inmediato a la Dirección General del S.E.E.R., a cargo de la Profr. Griselda Alvarez Oliveros, para que en su REUNION con el Secretario de Educ. de Gob. del Edo. que resulta ser la AUTORIDAD ESTATAL tenga conocimiento de lo que sucede en LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA SEGE, en las que BUENESTAMENTE PRACTICAN los Profesores en FORMACION, pero que HOY resultan ser unos VULGARES VENDEDORES DE TRABAJOS a los menores de edad, probándose y sustentándose que todo quieren sacar de los ALUMNOS-AS Y DE SUS PADRES DE FAMILIA, perjudicándoles sus Patrimonios Familiares.



\*Señor Secretario de Educación de Gbo. del Estado de S.L.P., le solicito de manera respetuosa y en caso de que usted tenga conocimiento de los HECHOS LAMENTABLES Y VERGONZOSOS de estos practicantes y de sus autoridades educativas como es el caso de la ESCUELA DE PRACTICAS Y DE LA ESCUELA FORMADORA DE PROFESORES, LAS ACCIONES que como máxima autoridad en el estado ha realizado o llevado a cabo para que estas VENTAS se suspendan y TERMINEN de manera definitiva, por este mismo solicito conocer las INSTRUCCIONES giradas por usted y una vez recibidas por las Direcciones de las correspondientes, se permita el acceso, la Transparencia y la Rendición de cuentas de los RESULTADOS que se obtuvieron por haberse ACATADO lo ORDENADO por usted Señor Secretario de Educación, porque luego RESULTA que NO le hacen CASO, SON OMISES Y NEGLIGENTES, como el caso de la Directora del S.E.E.R Y DEL Titular de la Unidad de Inf.Púb. de la SEGE, que NO acataron sus oficios sobre la Transparencia y el cumplimiento del numeral 6/o. CONSTITUCIONAL Y LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO S.L.P.

\* Solicito copia simple de los TRABAJOS DE ESPAÑOL que se vendieron a los alumnos-as de ESPAÑOL de la Sec. Té. No. 35, de la SEGE, por los profesores-as en formación y vendedores ambulantes de la supuesta "BENEFICENCIA MERITA" BECENE, para poder cotejar, CORROBORAR y constatar si solamente se vendieron los TRABAJOS DE ESPAÑOL que tienen las Madres y Padres de Familia quienes son los verdaderos PAGADORES de las VENTAS, y NO DE MATEMATICAS, porque en la Normal del Estado todo se vende, ya que todo docente que imparte clases en la BECENE, NO han presentado EXAMEN ALGUNO DE OPOSICION, como lo marcan las NORMAS establecidas y todas las plazas que ostentan los docentes son: POR HERENCIA, POR BUENA AMISTAD, UNA EXCELENTE RECOMENDACION, RELACIONES MUY QUESTIONADAS, CON LA AYUDA DE DIOS O SEÑOR DE LOS TRABAJOS, ETC., ETC., ETC.....



\* Señor Secretario de Educación de Gobierno del Estado, si por casualidad llega usted a saber de lo antes solicitado, ruego a usted de manera respetuosa me responda, caso contrario SIGA EN SILENCIO, SSSSSSSSSSS pero NO responda como algunos servidores públicos de la SEGE Y SEER: "HACEMOS LO QUE PODEMOS", "HACEMOS LO QUE PODEMOS"..... otros dicen: "ES MUY GRANDE LA SEGE"..... "ES MUY GRANDE EL SEER"..... Pero también son Grandes los salarios que perciben y los toman del FONDO DE LAS APORTACIONES DE LA EDUCACION BASICA "FAEB", por tal motivo los Padres y Madres pagan el mantenimiento, conservación y más ocurrencias de los Directores de Escuelas.

(Visible en las fojas 5, 6, 7 y 8 de autos)

Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública

SEGUNDO. Los días 11 once y 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce el solicitante fue notificado de la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública. Respuestas que estaban a su disposición al día siguiente respectivamente y que son como siguen:

- 1. Oficio UIP-2343/2014:



Secretaría  
de Educación  
de Gobierno del Estado

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Oficio No. UIP-2343/2014  
Expediente: 3171021/2014

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Diciembre 10, de 2014

**ELIMINADO 1**  
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su solicitud de fecha 02 dos del mes de Diciembre de 2014 dos mil catorce, presentada ante esta Unidad de Información Pública, a la cual se le asignó el número de expediente al rubro señalado, y de en donde manifiesta que solicita:

"Solicito Copia Certificada del documento que elaboró, formuló, proceso, firmó, entregó en diversas oficinas de la SEGE el titular de la Unidad de Inf. pub. de la SEGE a su cargo, en donde ORDENA que todos los NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ALUMNOS/AS, DE ESCUELAS PUBLICAS NUMEROS DE CUENTAS BANCARIAS DE LAS COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA LOS NOMBRES DE QUIENES ACUDEN A SOLICITAR REPOSICIONES DUPLICADOS, CERTIFICACIONES, ETC. Y PAGAN EN RECURSOS FINANCIEROS DE LA SEGE SEAN TESTADOS Y SE CONSIDEREN INFORMACION CONFIDENCIAL y POR ENDE UN DATO PERSONAL OCACIONANDO UNA PSICOSIS PANICO, ETC COMO EN LA DIRECCION DEL SEER, SOBRE LOS DATOS PERSONALES TODO OCACIONADO POR LAS DIVDIGACIONES DE DATOS PERSONALES QUE HA DENUNCIADO EL SUSCRITO ANTE LA CEGAI, PERO QUE NO PASARA NADA PORQUE DICHA OMISION DE GARANTIA NO GARANTIZA NADA Y LAS COMISIONADAS Y COMISIONADO FUERON NOMBRADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MANERA IMPOSITIVA, SEGUN EL PODER JUDICIAL FEDERAL PORQUE LAS CONVOCATORIAS DEL CONGRESO Y LAS DESIGNACIONES DE LOS COMISIONADOS ESTAN INCORRECTAS" (sic)

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría del Gobierno del Estado, me permito dar atención a lo solicitado.

En ese sentido, y con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, procedo a informarle que el documento que Usted solicita es inexistente, toda vez que esta Unidad de Información se rige por lo estipulado en la Ley de Transparencia invocada, así como lo dictado en las Normas para la protección, tratamiento, seguridad y resguardo de los datos personales en posesión de los Entes Obligados, y en los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información pública, y demás leyes aplicables.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Por lo cual se informa que al quedar implícita en las legislaciones invocadas, la detención de la información considerada como confidencial o reservada, esta Unidad de Información Pública no ha grado oficio con las características que Usted menciona

Hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hacen alusión los artículos 98, 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Atentamente,

SEER  
LIC. GUILLERMO ESTRADA LOPEZ  
Titular de la Unidad de Información Pública  
Deposito  
06/12/14

(Visible en la foja 21 y 22 de autos)

2. Oficio 086/2013-2014:

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
OFICIO NO. 086/2013-2014  
ASUNTO: Respuesta solicitud de información

San Luis Potosí, S.L.P., 06 de diciembre de 2014

SEER  
11-25-2014  
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN PÚBLICA

**ELIMINADO 1**  
PRESENTE.

En atención al oficio UIP-2251/2014 signado por el Lic. Guillermo Estrada LÓPEZ, Titular de la UIP/SEGE, correspondiente al expediente 317/1021/2014 del consecutivo que se lleva en esa Unidad de Información Pública, a la que le correspondió el número de expediente SIP-098/2014 del consecutivo de la Unidad de Información del SEER, con este escrito se le brinda respuesta a su solicitud de información, única y exclusivamente a lo que corresponde a esta Inspección.

Del análisis a su solicitud de información, lo correspondiente a:

B. D. "LOS INFORMES que emitió de los hechos de los practicantes a su cargo y que el Director de la BECENE debió hacer del conocimiento de la Inspectora de Educ.Sup....."

E. E."EL INFORME que emitió la inspectora de lo que recibió del Director de la BECENE sobre las VENTAS DE TRABAJOS por practicantes de la Secundaria Técnica NO. 35, INFORME que fue entregado a la Dirección de Servs. Educativos....."

Ha de decirle que no existe documento alguno en los términos que lo señala, por lo que resulta imposible poner a su disposición la información solicitada.

Por lo que de acuerdo a lo establecido mediante el criterio 07/2010 emitido por el IFAI, virtud de la inexistencia de documento alguno, no se considera necesario convocar al Comité de Información del SEER, para que declare formalmente la inexistencia.

Cordillera Himalaya No. 605 · Lomas 4ta Sección · C.P. 78216 · San Luis Potosí, SLP.  
01 800 223 42 47 · 825 10 20 · 825 64 68 · www.cegaisp.org.mx

realizado en relación con dicho numeral; se les requirió para que manifestaran si existía

Cordillera Himalaya No. 605 · Lomas 4ta Sección · C.P. 78216 · San Luis Potosí, SLP.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace de su conocimiento que en caso de inconformarse con la respuesta otorgada, el medio de defensa que le asiste es el recurso de queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de nuestro Estado, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Lomas 4ª, Sección de esta Ciudad Capital, contando con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para interponerlo, de conformidad con lo establecido en los numerales 98, 99 de la Ley de Mérito.

ATENTAMENTE

 **SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**INSPECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 MTRA. *Maria Yolanda Herrera Nieto*  
**MTRA. MARÍA YOLANDA HERRERA NIETO**  
 SISTEMA EDUCATIVO FEDERAL  
 INSPECCIÓN  
 EDUCACIÓN SUPERIOR  
 ZONA 5 SECCION 03  
 "2014. Año de Octavio Paz"

(Visible en las fojas 14 y 15 de autos)

3. Oficio 1604/2014:



UNIDAD LE N. 229 ✓

OFICIO NÚM. 1604/2014  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 ASUNTO: SIP/098/2014  
 1/3

San Luis Potosí, S. L. P., a 11 de diciembre del 2014.

**ELIMINADO 1**  
 C. PRESENTE.

En respuesta al oficio DSA/UIP-544/2014 de fecha 03 tres de diciembre del año 2014 dos mil catorce, dentro de los autos del Expediente SIP/098/2014 del consecutivo que se lleva a cabo en la UIP/SEER, relativo al similar 317/1021/2014 del consecutivo de la UIP-SEGE es de comunicarlo lo siguiente:

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de Solicitud de Información SIP/98/2014, que promueve el C. **ELIMINADO 1**, me permito hacer las gestiones correspondientes y poner a disposición la información solicitada, que única y exclusivamente le corresponden dentro de su ámbito de competencia de esta Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado con las siguientes aclaraciones:

Que por orden, metodología y simplicidad es de puntualizar de la siguiente manera lo sucesivo a la solicitud de información pública:

En cuanto a lo solicitado e identificado con los números 1, 2, 3, 5, 6A, 6B, 6C, 6D y 6E es de decir:

Que no existe documento alguno en los términos que lo señala, por lo que resulta imposible poner a su disposición la información aquí solicitada, por lo que de acuerdo a lo establecido mediante el criterio 07/2010 emitido por el IFAI dando a la letra dice:

"No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia".



QUEJA-11/2015-2

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

En lo referente a lo peticionado en la solicitud de información que se encuentra identificado con el número 4 cuatro y que en su parte medular dice:

"... Solicito conocer, saber, tener acceso y la reproducción correspondiente de los Nombres de los servidores públicos-docentes que se desempeñan como: TUTORAS, ASESORAS O RESPONSABLES DIRECTAS DE LAS PRACTICANTES O PROFESORAS EN FORMACION..."

Es de decirle que se pone a disposición la información correspondiente a la relación de todos los docentes que se desempeñan como tutores, y asesores de los estudiantes en formación, de la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Español.

En cuanto a las diversas manifestaciones es de decirle que me es imposible pronunciarme al respecto en virtud de que a criterio del de la voz, éstas se encuentran fuera de las esferas de mi ámbito.

La información se encuentra en las instalaciones de esta Escuela Normal del Estado (BECENE), a las que podrá acudir, sito en la calle de Nicolás Zapata no. 200 Zona Centro de esta ciudad, en días hábiles y en un horario de 09:00 AM a las 14:30 PM, debiéndose dirigir con la Lic. Hilda Cruz Díaz de León y/o Lic. Gerardo Onofre Salazar, quienes son los servidores públicos que, asociados o indistintamente, lo atenderán en el acceso a la información.



Una vez mencionado lo anterior el solicitante designara de cual información desea la reproducción, y previa comprobación del pago realizado ante cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 92 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, se realizará la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas, materiales y humanas para su posterior entrega.

Asimismo, y de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y con el fin de dar cumplimiento a ley en la materia y en caso de que fuere su deseo, la información podrá ser remitida a través de la persona que se autorice para realizarlo.

Finalmente se le informa que de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Col. Lomas 4ª Sección de esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la ley de la materia.

Atentamente,

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA  
CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PRIMA EDUCATIVO ESTADAL REGULAR  
BENEMÉRITA CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DR. FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ

"2014, Año de Octavio Paz"

(Visible en la fojas 16, 17 y 18 de autos)

**Ampliación del plazo para dar respuesta.**

TERCERO. El 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince el solicitante fue notificado de la ampliación del plazo por parte del ente obligado para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, mismo que consta en las fojas 9 nueve, 10 diez, 11 once de autos.



INSTRUCTIVO DE AMPLIACIÓN DE TÉRMINO



**ELIMINADO 1**  
**ELIMINADO 2**

PRESENTE

Que en el expediente 317/1021/2014 relativo a la solicitud de Información Pública presentada por la Unidad de Información Pública de esta Secretaría de Educación, el día 02 dos de diciembre de 2014, estando dentro del término establecido por la ley de la materia se dictó acuerdo que ordena constituirse en el domicilio del peticionario para hacer entrega del Acuerdo de ampliación de término firmado por el Lic. Guillermo Estrada López, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de fecha 15 quince de diciembre de 2014, así como oficio ST/808/2014 firmado por el Prof. Jesús Manuel Martínez Cruz, mediante el cual exponen los motivos que justifican para solicitar la ampliación del plazo, lo anterior de conformidad con el Art. 61 Fracción VII y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como lo señalado por el capítulo V de la Ley Adjetiva Civil. NOTIFÍQUESE

cega  
Comisión Estatal de Acceso a la Tr



San Luis Potosí, S.L.P. a 15 quince de diciembre del 2014 dos mil catorce.

En fecha 02 dos de diciembre del 2014 dos mil catorce, se recibió en la Unidad de Información Pública de esta dependencia solicitud de información, interpuesta por el C. **ELIMINADO 1** a la cual se le asignó No. de Expediente 317/1021/2014, y una vez analizada por esta Unidad de Información Pública fue remitida al Departamento de Educación Secundaria Técnica, mismo por medio de oficio STC/808/2014, firmado por el Profesor Jesús Manuel Martínez Cruz, en la que solicita prórroga de tiempo en razón de que se encuentra en proceso de capacitación de la información. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se amplía el plazo previsto en el precepto en comento para que esta Secretaría de Educación por conducto de la autoridad competente este en posibilidades de entregar la información o en su defecto emitir respuesta que cumpla con las expectativas del solicitante. **Notifíquese personalmente**



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA TÉCNICA



San Luis Potosí  
Un Gobierno para Todos

ST/808/2014  
San Luis Potosí, S.L.P., 15 de Diciembre del 2014

LIC. GUILLERMO ESTRADA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.-

Con referencia a oficio dirigido al Departamento de Educación Secundaria Técnica.

UIP-2288/2014, Expediente: 317/1021/2014 con solicitud de información pública interpuesta por el C. **ELIMINADO 1**



En apego al Artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; me permito solicitar ampliación del plazo para cumplir con la Información en el expediente citado, por el tiempo que requiere el trámite, gestión y recopilación de la misma mediante la estructura educativa.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA  
DEPTO. DE EDUC. SEC. TÉCNICA  
SAN LUIS POTOSÍ S.L.P.  
PROF. JESÚS MANUEL MARTÍNEZ CRUZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Copie: PROF. VITO LUCAS GÓMEZ HERRERA, Director de Planeación Educativa



Oficio de respuesta 172/14-15

CUARTO. El solicitante en su recurso agregó el oficio 172/14-15 mismo que contenía la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

Cordillera Himalaya No. 605 · Lomas 4ta Sección · C.P. 78216 · San Luis Potosí, S.L.P.  
01800 223 42 47 · 825 10 20 · 825 64 68 · www.cegaipsip.org.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA  
SUPERVISIÓN GENERAL ZONA IV  
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 35  
C. C. T. 2408100401



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	
<b>RECIBIDO</b>	
14 ENE. 2015	
HORA: 10:21	A. UNILES
ANEXO: _____	A. CERTIFICADO: _____
A. ORIGINAL: _____	TOTAL DE FOLIOS: _____

OFICIO No. 172/14-15  
SECCION: Dirección  
ASUNTO: El que se indica

San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de Enero de 2015

**ELIMINADO 1**  
PRESENTE

En relación a su solicitud de información interpuesta ante la Unidad de Información Pública con número de expediente 317/1021/2014 le informo:

1. No existe autorización de la venta de documentos de trabajo para los alumnos por parte de los profesores en formación.
2. La dirección del plantel y la tutora del grupo de segundo no tuvieron conocimiento de esta venta. Tampoco existen informes de esta venta.
3. No existen las autorizaciones solicitadas.
4. Le informo que en esta institución los docentes que se desempeñan como tutores de los practicantes son: Profa. Magdalena Hernández Hernández, Profa. Guillermina Hernández Dueñas, Profa. Alberta Hernández Reyes, en el área de español; Profa. Ma. Guadalupe Mayela Sierra Torres y Profa. Argelia Cortina Rodríguez en el área de matemáticas.

Hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hace alusión los artículos 98, 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, esto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Si en otro particular por el momento quedo de usted.

Atentamente  
S. L. P.  
DEPTO. DE EDUCACIÓN  
Prof. Alfonso Ramos Cedillo  
Director

Inconformidad del solicitante

QUINTO. El 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince el solicitante de la información interpuso el recurso de queja ante esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, en contra de las respuestas a su solicitud de acceso a la información pública mencionadas.

Requerimiento al solicitante de la información y cumplimiento a éste.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la  
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

**SEXTO.** Por auto del 26 veintiséis de enero de 2015 dos mil quince esta Comisión de Transparencia, después de un análisis del recurso, requirió al solicitante para el efecto de que agregara la constancia de notificación respecto a la respuesta contenida en el oficio 172/14-15, ello para estar en aptitud de tener la certeza de la fecha de la notificación. Requerimiento que el día 3 tres de febrero cumplió y en el que agregó la constancia de notificación, misma que fue realizada el día 15 quince de enero, según se advierte de la foja 27 veintisiete de autos.

#### Admisión del recurso de queja

**SÉPTIMO.** El 5 cinco de febrero de 2015 dos mil quince la Presidente de este órgano colegiado dictó un proveído en el que admitió a trámite el presente recurso de queja; tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** por conducto de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a través de su **TITULAR**, del **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, del **DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 35**, así como del **SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR** por conducto de su **DIRECTOR GENERAL** a través de su **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, del **DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS** y del **INSPECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR ZONA ESCOLAR 01**, así como de la **BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO** a través de su **DIRECTOR GENERAL**; se le tuvo al recurrente por ofrecidas las pruebas documentales que anexó a su escrito, las cuales se admitieron y se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza; se le tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; el Presidente de esta Comisión anotó y registró en el Libro de Gobierno el presente recurso con el expediente 011/2015-2; se requirió a los entes obligados para que dentro del plazo de tres días hábiles rindieran un informe en el que argumentaran todo lo relacionado con el presente recurso y remitieran todas las constancias que tomaron en cuenta para dar respuesta en el sentido en que lo hicieron; así como que deberían de anexar el oficio DSE-221-201-2015 que el quejoso manifestó que no recibió como respuesta a su solicitud de acceso a la información pública; por otra parte, los entes obligados deberían de informar a esta Comisión de Transparencia si tenían la obligación legal de generar, administrar, archivar o resguardar la información solicitada; que de conformidad con el artículo 77 de la ley de la materia se les hizo saber a los entes obligados que para el caso de que argumentaran la inexistencia de la información, al momento de rendir su informe, deberían de remitir copia certificada de las constancias que acrediten las gestiones que han realizado en relación con dicho numeral; se les requirió para que manifestaran si existía

impedimento para el acceso o la entrega de la información de conformidad con los artículos 41 y 53 de la ley de la materia, esto es, cuando se trate de información reservada o confidencial; asimismo se les apercibió que en caso de no rendir el informe en la forma y términos requeridos se le impondrían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se les corrió traslado con la copia simple del escrito de queja y de sus anexos; se les previno para que acreditaran su personalidad, así como para que señalaran persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por último se amplió el plazo para resolver la presente queja.

#### Rendición del informe

OCTAVO. El 16 dieciséis de febrero de 2015 dos mil quince esta Comisión dictó un proveído en el que tuvo por recibido seis oficios el primero sin número firmado por TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR; el segundo también sin número firmado por INSPECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR ZONA ESCOLAR 01; el tercero el DSE-305/2014-2015 firmado por el DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS; el cuarto el DG/070/2014-2015 firmado por el DIRECTOR GENERAL de la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO; el quinto EL uip-0197/2015 firmado por el TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; y el sexto el 200/14-15 firmado por DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 35; se les tuvo por reconocida su personalidad; se les tuvo por rendido en tiempo y forma el informe solicitado; por expresados los argumentos que a sus intereses convinieron; por ofrecidas y desahogadas las pruebas documentales que ofrecieron quienes así lo hicieron; por señalando personas y domicilio para oír y recibir notificaciones; se tunó el asunto para resolver a la ponencia de la Comisionada Numeraria M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata por lo cual se procedió a elaborar la presente resolución y;

#### CONSIDERANDO

#### Competencia

PRIMERO. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la presente queja de conformidad con los artículos 6,